

# DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# TEMARIO

1. Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Situación actual de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – Autoevaluación del Sistema de Gestión de SST.
3. Incumplimiento de las Normas de SST.
4. Documentación requerida y como presentarlas en las Inspecciones.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# LEY 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# ANTECEDENTES

Si bien desde 1911 existió en el Perú una regulación sobre riesgos laborales (Ley N° 1378), su finalidad fue la de resarcir los siniestros padecido por los trabajadores, característica que fuera replicada en el Decreto Ley N° 18846 (1972) y la Ley N° 26709 (1997), que creó el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**.

Con la modernización, la tendencia mundial ha variado hacia la prevención: anticipar los peligros y riesgos para reducir sus efectos dañosos.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# MARCO LEGAL

## LEY 29783 SST

Publicada el 21 Agosto 2011, es la norma con rango legal que regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 29783**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

## DS 005-2012 TR

Reglamento de la Ley 29783 SST, publicado el 25 de Abril 2012.

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

**DECRETO SUPREMO  
Nº 005-2012-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# MARCO LEGAL

Mediante la Ley 29703, como parte de una política de rediseño de la legislación Laboral, también se ha insertado en el código penal el Art. 168-A sumillando como: **“Delito de Atentado contra las condiciones de seguridad e higienes industriales”**. El tenor del delito es el siguiente.:

“El que, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, **no adopte las medidas preventivas necesarias** para que los trabajadores desempeñen su actividad, **poniendo en riesgo su vida, salud o integridad física**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años.

Si, como consecuencia de una inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ocurre un accidente de trabajo **con consecuencias de muerte o lesiones graves**, para los trabajadores o terceros, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# LEY 30222 MODIFICATORIA LEY 29783

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS (...)

**CUARTA.** Modificase el artículo 168-A del Código Penal, con el texto siguiente:

## **Artículo 168-A. Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador.”



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Art. 1.- Objeto de la Ley

“Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# OBJETIVO DE LA LEY 29783

**SST**  
Fiscaliza

**ESTADO**

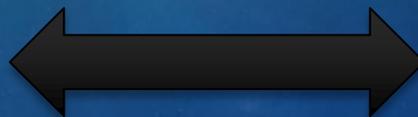
Promover una cultura  
de prevención de  
riesgos laborales en el  
país

Previene

**EMPLEADOR**

Dialoga y  
Participa

**TRABAJADORES Y  
REPRESENTACIONES  
SINDICALES**





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# ANEXO DE LA LEY 29783 – LEY DE SST

## Art. 2.- Ámbito de Aplicación:

La presente Ley es aplicable a todos sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las FFAA y PNP, y trabajadores por cuenta propia.

## LEY N 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – LIMA ESTE

2



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# Elaboración práctica de una evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

Contestar las siguientes interrogantes

# CHECK LIST DE VERIFICACIÓN

## Cuentan con:

- Política de Seguridad, Objetivos.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comité de Seguridad.
- IPERC.
- Reglamento interno de SST.
- Registros de Seguridad
- Mapa de Riesgos
- Programa Anual de Seguridad.
- Planificación de la Actividad Preventiva: EMO.
- Programas de Capacitación.

SI

NO

# VISITA INSPECTIVA SUNAFIL





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Este



**SUNAFIL**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL

### CONSTANCIA DE ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

ORDEN DE INSPECCIÓN N° ..... 11446-2014-SUNAFIL/ELM

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO INSPECCIONADO:**

Nombre o denominación: ..... FEJUCY S.A.C.

Dirección: ..... AV. INDUSTRIAL N° 3422

Departamento: ..... LIMA ..... Provincia: ..... LIMA ..... Distrito: ..... INDEPENDENCIA

Hora de Inicio: ..... 15:30 ..... Hora de término: ..... 15:50

**ASUNTO:** ..... VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGISLABORALES - SST

*(indicar los hechos objeto de inspección por referencia a la materia)*

En relación con la orden de inspección antes identificada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y el artículo 13.6 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se deja constancia de que en el día de hoy se han realizado las diligencias de investigación que se indican a continuación:

**MODALIDAD DE ACTUACIÓN**

- Visita de Inspección al centro o al lugar del trabajo ubicado en la dirección antes señalada.
- Comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Intendencia.

**PERSONA ENTREVISTADA**

- Sujeto inspeccionado o su representante legal: Don / Doña .....
- Encargado / Responsable del centro de trabajo: Don / Doña ..... Quien suscribe
- Representante de los Trabajadores: Don / Doña .....
- Trabajadores presentes en el centro de trabajo afectados por los hechos objeto de investigación.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

DOCUMENTACIÓN REVISADA

Se entregó requerimiento de Comparecencia y material informativo respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MEDIDAS INSPECTIVAS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE SER EL CASO

- Advertencia
- Requerimiento
- Paralización o Prohibición de Trabajo

En la ciudad de LIMA, 26 de Setiembre de 2014

*[Signature]*  
(Nombre y apellidos de los inspectores Aduantes - Legibles)

JUAN LUIS CRISTÓBAL ARANDA  
Inspector Aduante  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Don / Doña KENZO ROMIRO FLORES CHAVEZ

Documento de Identidad 43258709

Cargo: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente

Fecha de recepción: 26/09/2014

Firma: *[Signature]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

ORDEN DE INSPECCIÓN N° 11446-2014-SUNAFIL/ILM

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

Nombre o denominación: FEJUCY S.A.C.
Dirección: Av. Industrial N° 3422 - Independencia
Intendencia: Lima - Metropolitana

En relación con la Orden de Inspección de la referencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 5° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, SE REQUIERE LA COMPARECENCIA de la inspeccionada, en la oficina de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL, ubicada en Av. Salaverry N° 655 4to Piso Sala de comparecencias Distrito de Jesús María a horas 12:00 del día 02 de octubre de 2014, aportando los siguientes documentos:

Table with 2 columns: Item number and Description of required documents. Items include RUC, worker list, internal regulations, induction records, hazard matrix, PPE, and committee documentation.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Este

8º Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Coberturas salud y pensiones: Relación del personal  
Exhibir los documentos originales solicitados, y adjuntar fotocopias de los mismos. Coberturado y facturas  
Canceladas - Setiembre 2014.

**Asunto: Fiscalización Sociolaboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Cabe recordarle que su inasistencia constituirá **OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTIVA**, sancionable con multa, según dispone los artículos 36 y 39 de la Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y los artículos 45 y 46 de su reglamento aprobado por el D.S. 019-2006-TR.

En la ciudad del Lima, a <sup>26</sup> de setiembre de 2014

  
JOAN LUIS CRISOSTOMO ARANGO  
Inspector Auxiliar  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Don. /Doña: Renzo Rodrigo Flores Guavez

DNI N°: 43258709 Cargo: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente

Fecha de Recepción: 26 de setiembre de 2014..... Firma: 

# Luego de esta evaluación ¿Qué debemos hacer?

**Alternativas: encerrar la respuesta en un círculo.**

- a) Cruzarnos de brazos.
- b) Lamentarnos de no tener implementado nuestro SGSST.
- c) Felicitarlos porque hasta el momento no nos multan.
- d) Esperar que nos multen la SUNAFIL.
- e) Adecuarnos a la Ley 29783 e Implementar el SGSST para no vernos afectados por las multas de la SUNAFIL.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

¿Por qué  
esa  
expresión?





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# LEY N° 29981: CREACIÓN SUNAFIL

## MONTO DE LAS MULTAS

**FALTAS MUY GRAVES      200 UIT**

**FALTAS GRAVES          100 UIT**

**FALTAS LEVES             50 UIT**



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# LEY 30222 MODIFICATORIA LEY 29783

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

### ÚNICA. Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras

En el marco de un enfoque preventivo de la política de inspección del trabajo se establece un plazo de tres (03) años, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, durante el cual el Sistema de Inspección de Trabajo privilegia acciones orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras.

Cuando durante la inspección del trabajo se determine la existencia de una infracción, el inspector de trabajo emite un acto de requerimiento orientado a que el empleador subsane su infracción. En caso de subsanación, en la etapa correspondiente, se dará por concluido el procedimiento sancionador; en caso contrario, continuará la actividad inspectiva.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# LEY 30222 MODIFICATORIA

# LEY 29783

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Durante el periodo de tres años, referido en el primer párrafo, la multa que se imponga no será mayor al 35% de la que resulte de aplicar luego de la evaluación del caso concreto sobre la base de los principios de razonabilidad, proporcionalidad así como los atenuantes y/o agravantes que correspondan según sea el caso.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y COMO PRESENTARLAS EN LAS INSPECCIONES

4

# LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**LA DIRIS LIMA ESTE, EN CONSULTA CON LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES**



**EXPONE POR ESCRITO LA POLÍTICA QUE DEBE SER:**

Específica

Apropiada a la naturaleza

Concisa y clara

Firmada por el Director

Difundida y accesible

Actualizada y a disposición de las partes interesadas



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

# Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La **Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Este**, tiene como política garantizar la seguridad, la salud y el desarrollo de sus trabajadores, para ello ha fijado como objetivos brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad. Considera que su capital más importante son sus trabajadores, por lo cual es prioridad mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

PARA TODO ELLO, ASUME Y PONE EN PRÁCTICA LO SIGUIENTE:

- a) ESTABLECE QUE TODO TRABAJADOR; DEBE SER CAPACITADO ANTES DE INGRESAR A LABORAR Y EN EL TRANCURSO DE SU DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- b) CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES Y LOS PRINCIPIOS A LOS CUALES LA DIRIS LIMA ESTE SE ADHIERA, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR UNA ADECUADA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- c) COMPROMISO DE UNA MEJORA, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE NUESTRO PERSONAL, IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES, UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, OPORTUNIDADES DE MEJORA PRODUCTO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS, BUSCANDO ASÍ EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.
- d) PROVEER Y MANTENER CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES, PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, SEAN DE CONTRATACIÓN DIRECTO O DE SUBCONTRATA, Y QUE ESTA RESPONSABILIDAD DEBE SER COMPARTIDA CON LOS SERVIDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN.



**DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD  
LIMA ESTE**

**MUCHAS GRACIAS**